

## RELACIONES EXTERIORES

### Declaran el 18 de octubre de cada año como "Día de los Peruanos que residen en el exterior"

DECRETO SUPREMO  
N° 060-2006-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es función del Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, promover la vinculación de la comunidad peruana en el exterior con el país, fomentando la identidad nacional;

Que, conviene resaltar la participación del migrante peruano como activo promotor en el exterior, de los valores propios de la nacionalidad, de nuestra cultura, el turismo y de las inversiones para el país, así como de un ejecutor del progreso y desarrollo de su pueblo de origen;

Que, precisa considerar las grandes potencialidades que conlleva para el Perú la vinculación de los peruanos que emigran, dado que con la experiencia y formación adquirida en el exterior pueden contribuir en los diversos ámbitos del desarrollo nacional;

Que, resulta necesario contemplar el esfuerzo que implica para los peruanos en el exterior afrontar las

dificultades de adaptación a los valores propios de la sociedad y cultura del país receptor, así como por la restricción de medios económicos como consecuencia de su condición migratoria;

Que, debe dedicarse un día determinado de cada año, para resaltarse la imagen del peruano que reside fuera del territorio nacional, a manera de fortalecer la vinculación de la comunidad peruana con el Perú;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Declárese el 18 de octubre de cada año como el "DÍA DE LOS PERUANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR".

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a homenajear y premiar a los peruanos y peruanas que cada año, en el exterior, han destacado por desarrollar acciones de carácter social en beneficio de los connacionales, y por contribuir al fortalecimiento y vinculación de la comunidad peruana en el extranjero, con el Perú.

**Artículo 3°.-** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de una Comisión Especial, designará a los peruanos y peruanas que cada año resulten premiados de acuerdo con el artículo anterior, considerando la propuesta de los candidatos que presenten los correspondientes Consejos de Consulta u asociaciones debidamente organizadas que sean representativas de las comunidades peruanas en el exterior.

**Artículo 4°.-** La Comisión Especial del Ministerio de Relaciones Exteriores, a que se refiere el artículo anterior, estará conformada de la siguiente manera:

- Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, quien la presidirá;
- Secretario de Comunidades Peruanas en el Exterior;
- Secretario de Administración.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

02141-5